



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 105-2024-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del año 2024, el Expediente Administrativo N° 143740 de fecha 01 de julio de 2024 presentado por el Presidente del Barrio Curis Capia, el Informe N° 464-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 053-2024-ALM-OA-OGA/MPT de la Oficina de Almacén, el Informe N° 2100-2024-OA-OGA/MPT de la Oficina de Abastecimiento, el Proveído N° 818-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 0833-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 377-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Dictamen N° 016-2024-ALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, el Proveído del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, refiere: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";

Que, el Artículo 64° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Por su parte, el Artículo 66° de la mencionada normativa señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Además de ello, el Artículo 68° determina que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" prescribe en su Artículo 64° sobre Definición de Donación, lo siguiente: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.";

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Donación de Herramientas provenientes de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos al mirador Curis Capia en el Barrio de Curiscapia, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", a favor del Barrio Curis Capia, cuyo Presidente a través de Solicitud (Expediente Administrativo N° 143740 de fecha 01 de julio de 2024) solicita la donación de las herramientas de trabajo utilizadas en esta actividad, a fin de continuar con el mantenimiento continuo de las infraestructuras construidas y futuros proyectos comunitarios;

Que, mediante Informe N° 053-2024-ALM-OA-OGA/MPT la Oficina de Almacén remite el listado de herramientas de trabajo recepcionadas del Programa "Llamkasun Perú" en la actividad mencionada, detallando el estado de conservación de las mismas;

Que, mediante Informe Legal N° 0833-2024-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Donación de las herramientas manuales de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos al mirador Curis Capia en el Barrio de Curiscapia, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del





Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 105-2024-CMT

Programa "Llamkasun Perú", a favor del Barrio Curis Capia, en consecuencia, elévese a Sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 016-2024-ALPRCPD/MPT la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios determina por Unanimidad proponer al Concejo Municipal la aprobación de Donación de las herramientas manuales que fueron utilizadas en la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos al mirador Curis Capia en el Barrio de Curiscapia, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", a favor del Barrio Curis Capia;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la **DONACIÓN de Herramientas Manuales** provenientes de la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos al mirador Curis Capia en el Barrio de Curiscapia, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", a favor del Barrio Curis Capia, representado en su Presidente, el Sr. Beto Jeremías Uscuvilca Taype, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Boogie Llanta Neumática	Und.	8
2	Pico con mango de madera	Und.	9
3	Lampa punta huevo con mango de 1.2 Kg.	Und.	11
4	Manguera	Mts.	60
5	Rastrillo	Und.	4
6	Barreta de acero corrugado	Und.	2
7	Comba de 8 LB	Und.	2

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Barrio Curis Capia, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Of. Gral Adm
Jta. Adm. Local Pomachaca
Archivo/jvp